

RESOLUCIÓN TE-CAP-002-12-02-2016

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LAS “ELECCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2016-2018”

CONSIDERANDO:

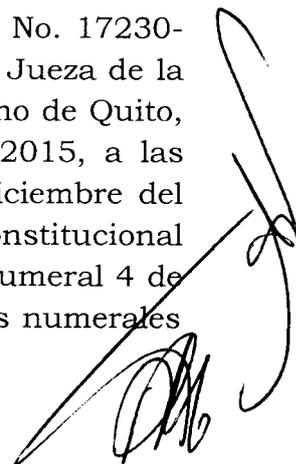
Que, el artículo 61 de la Constitución de la República determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos entre otros el de elegir y ser elegido, garantizando el pleno ejercicio de la democracia;

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio;

Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 219 de la Norma Suprema y el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral dentro de sus funciones le corresponde dirigir, vigilar, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales, así como colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, el numeral 9 del artículo 25, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que son funciones del Consejo Nacional Electoral establecer la reglamentación de la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, dentro del Juicio de Acción de Protección signado con el No. 17230-2015-21166, la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el jueves 17 de Diciembre del 2015, a las 16h46, dictó sentencia y los autos con fechas 17 de diciembre del 2015, 8 y 19 de enero del 2016, en ésta acción constitucional mediante se resolvió que conforme a lo ordenado en el numeral 4 de la Resolución; y, de conformidad con lo establecido en los numerales



1 y 20 del art. 25 de La Ley Orgánica de Elecciones-Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, en su calidad de ente regulador, de los procesos electorales; será el encargado de organizar el proceso electoral de los Directivos del Colegio de Abogados de Pichincha, califique a los candidatos, proceda con los escrutinios; llevándose éste proceso electoral hasta la proclamación de resultados; (...);

- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-3-19-1-2016**, de 19 de enero de 2016, resolvió acoger la Sentencia de la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, dentro de la causa No. 17230-2015-21166; el Auto de fecha 8 de enero del 2016; y, el informe No. 0008-CGAJ-CNE-2016, de 13 de enero del 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0058-M; de la misma forma, designó el Tribunal Electoral para las “Elecciones 2016 del Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha” integrado por el doctor René Maugé Mosquera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, como Presidente; ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; señor Patricio Domínguez Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; y, por el abogado Alex Guerra Troya, como Secretario, disponiendo además que éste Tribunal Electoral apruebe el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Convocatoria, califiquen candidaturas, realicen los escrutinios y proclamen los resultados de la elección y las demás atribuciones que contemple la normativa que se dicte para el efecto, garantizando de esta manera la transparencia y el adecuado desarrollo de éstas de elecciones;
- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-11-5-2-2016**, de 5 de febrero de 2106, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018;
- Que,** los artículos 7, 10, 12, 19 y 21 del Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, establecen que el Tribunal Electoral es competente para llevar a cabo el proceso eleccionario en todas sus fases hasta la proclamación definitiva de resultados y posesión de las dignidades electas, así como aprobar

Plan Operativo, Cronograma Electoral y Presupuesto; Registro Electoral de las y los afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha; y, documentos electorales para éstas elecciones, por lo que, es imperativo para el Tribunal Electora previo a la convocatoria aprobar los documentos que garanticen la transparencia y el adecuado desarrollo del mismo;

Que, con Memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0106-M, de 10 de febrero de 2016, del Director Nacional de Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral Subrogante, presenta ante el Tribunal Electoral el cierre del Registro Electoral que se utilizará en "Elecciones de las y los representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018"; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el cierre del Registro Electoral para las "Elecciones de las y los representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018", con un total de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (12.168)** abogadas y abogados afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha; mismos que se encuentran habilitados para participar en éste proceso electoral.

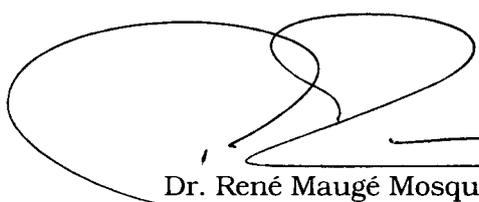
Artículo 2.- Se delega al ingeniero Diego Tello Flores, Miembro del Tribunal Electoral, coordine con las áreas operativas del Consejo Nacional Electoral, la elaboración de los padrones electorales y demás documentos electorales que se utilizarán en cada una de las Juntas Receptoras del Voto dentro de éste proceso electoral, documentos que serán conocidos y aprobados por el Tribunal Electoral.

Artículo 3.- El Tribunal Electoral coordinará con la Coordinación General de Comunicación y Atención al Ciudadano del Consejo Nacional Electoral, para que se publique el Registro Electoral de las y los abogadas y abogados afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha, a través del portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, reservándose en ésta publicación, la información y la protección de los datos de carácter personal conforme lo dispone el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario del Tribunal Electoral, haga conocer de la presente resolución al Presidente, Vicepresidenta, Consejera, Consejeros, Coordinaciones y Direcciones del Consejo Nacional Electoral; al Colegio de Abogados de Pichincha; y, a la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para los trámites de ley.

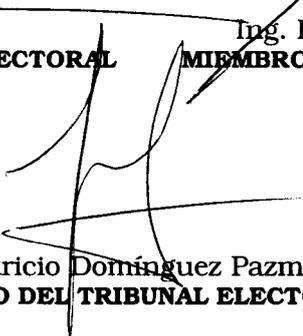
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, por el Tribunal Electoral para las "Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018", a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. -f) El Tribunal Electoral.



Dr. René Maugé Mosquera
PRÉSIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

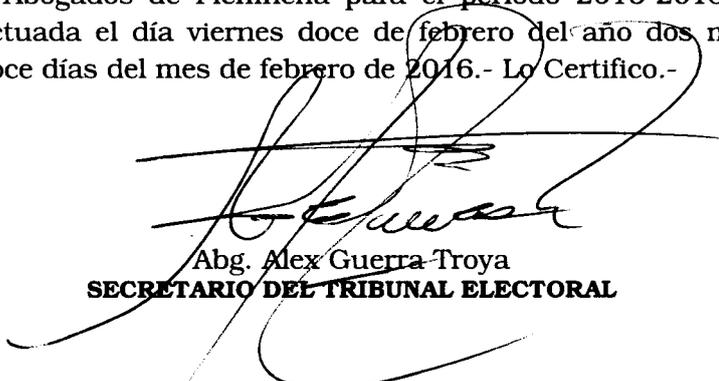


Ing. Diego Tello Flores
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL



Sr. Patricio Domínguez Pazmiño
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

RAZÓN: En mi calidad de Secretario del Tribunal Electoral, **CERTIFICO**, que la resolución que antecede fue aprobada por unanimidad del Tribunal Electoral conformado para las "Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018", en Sesión Ordinaria efectuada el día viernes doce de febrero del año dos mil dieciséis.- Quito, a los doce días del mes de febrero de 2016.- Lo Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL